



ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIONAL “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU”, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES Presidente: Excmo. Sr. D Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes VOCALES: Ilmo. Sr. D Juan Antonio Lorca Sánchez, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Ilmo. Sr. D Francisco Javier Sánchez López, Director General de Deportes de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Ilma. Sra. Doña María Dolores Sánchez Alarcón, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Digital. SECRETARÍA: D. Eduardo Segarra Vicens, Jefe de Servicio de Deportes	Siendo las 9.00 horas del día 6 de julio de 2021 y estando presentes todos los miembros del Consejo de Administración que al margen se relacionan, deciden por unanimidad celebrar la sesión en el Palacio de San Esteban (Murcia), sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos de la sociedad. El orden del día es el siguiente: - Propuesta de Otorgamiento de poderes de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU. (Se adjunta propuesta ANEXO 1). - Aprobación, su procede, de la Convocatoria de proyectos de programas deportivos de tecnificación deportiva estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” para la temporada deportiva 2021/2022. (Se adjunta propuesta ANEXO 2)
---	---

Tras el debate se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

- Otorgamiento de poderes de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU.**
- 1.1. Se revoca el acuerdo del Consejo de Administración de 23 de diciembre de 2016, que declaró nulos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de 3 de octubre de 2016, por el que le fueron otorgados al Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU, D. Francisco Javier Navarro Sánchez, con DNI 07544108Q, los poderes que se relacionaron en el punto 4 del Acta del mencionado acuerdo de 23 de diciembre de 2016.

1.2. Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en el punto 6 del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU, celebrado el 17 de agosto de 2020, se propone un nuevo reparto en el otorgamiento de poderes entre el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU, D. Francisco Javier Navarro Sánchez, con DNI 07544108Q, y el Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Región de Murcia, SAU, D. Francisco Javier Sánchez López, DNI 48.402710S, siguiente:





A. De forma mancomunada entre ambos:

- a. Realizar gastos corrientes de hasta SESENTA MIL (60.000) euros y realizar gastos de inversión de hasta TRESCIENTOS MIL (300.000) euros, sin perjuicio de la necesaria autorización previa por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- b. Autorizar los documentos públicos o privados necesarios al ejercicio de sus facultades y en particular firmar la correspondencia y toda clase de recibos y resguardos, organizar y dirigir la contabilidad, suscribiendo los documentos a ella referentes.
- c. Concretar operaciones de préstamos y abrir cuentas de crédito en los Bancos e instituciones crediticias de la localidad o fuera de ella, en la cuantía, por plazo, interés y demás pactos y condiciones que estime para atender los fines que la Sociedad se propone. Todo ello, de acuerdo con el Plan de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- d. Realizar con los Bancos, de la banca oficial y de la privada, de esta plaza y fuera de ella, Cajas de Ahorro y cualesquiera otras instituciones y con los Organismos de Crédito oficiales y particulares, toda clase de operaciones, sin limitación alguna, de las que dichas entidades se dediquen de conformidad con las leyes y reglamentos o norma de sus respectivos Estatutos. Todo ello, de acuerdo con el Plan de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- e. Abrir cuentas corrientes, de crédito o de ahorro a nombre de la Sociedad en cualquier Banco de la plaza o fuera de ella, así como en las Cajas de Ahorro y en cualquiera otras instituciones Oficiales o Privadas, dar conformidad a sus saldos y extractos y retirar de los mismos y cancelarlas.
- f. Renunciar a derechos, extinguir garantías de toda clase constituidas a favor de la Sociedad, incluida la de la hipoteca, que podrá cancelar.

B. Poderes que se otorgan de forma indistinta:

- a. Cobrar subvenciones oficiales y cualquier otro derecho o devengo a favor de la sociedad que le reconozca la Administración Pública, ya sea directamente o valiéndose de la banca oficial o privada o de cualquier otra entidad gestora admitida por la legislación vigente.
- b. Cumplir las obligaciones de toda índole que por cualquier título jurídico hubiere contraído la Sociedad y exigir el cumplimiento de las que le incumben, frente a ella, a terceros, y tanto en unos como en otros supuestos, cualquiera que fuese la prestación y cuantía de las obligaciones, pudiendo renovar éstas en sus elementos y convertir su aplazamiento.
- c. Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Funcionarios y Oficinas Públicas sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, o de carácter autónomo o paraestatal, y muy especialmente ante los Ministerios con competencia en Fomento, Industria, Hacienda, Trabajo, Comercio, Interior, Comunidades Autónomas y sus dependencias, Centrales o Provinciales y cualquier otro Organismo, y también ante los Sindicatos, Delegaciones de Trabajo, Montepíos, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Económico Administrativo, Junta de Detasas, Caja General de Depósitos, en todos los asuntos que tenga interés directo o indirecto la Sociedad, y en incidencias, aportar documentos y otras pruebas, deducir toda clase de pretensiones, con facultad de entablar

13/07/2021 13:30:43 | SANCHEZ ALARCON, MARIA DOLORES
14/07/2021 12:30:47 | SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
13/07/2021 13:23:31 | SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 | OTIUNO SOTO, MARCOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93912005-e48e-4e9-a593-0050569134e7





- contra las resoluciones que dictaren, definitivas o no, los recursos procedentes, conforma a las Leyes y Reglamentos que en cada caso regulen la materia objeto de expediente.
- d. Retirar de las oficinas de Correos, Telégrafos, Ferrocarriles y Empresas de Transporte en general, cartas, certificados, pliegos de valores declarados, giros, telegramas, avisos, paquetes, bultos o mercancías consignadas a nombre de la Sociedad, formular en su caso y ante quien proceda las oportunas protestas y reclamaciones, y requerir la intervención notarial o de otros funcionarios para el levantamiento de actas de toda especie, en interés de la Sociedad, pudiendo recibir las indemnizaciones que fueren otorgadas.
 - e. Pedir y retirar copias notariales del presente apoderamiento
 - f. Otorgar y ejecutar toda clase de actos, gestiones y contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que caigan dentro del giro o tráfico de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, disponiendo la forma como hayan de realizarse las operaciones de esta, modificando la distribución, organización y sustitución del personal, despidiendo, admitiendo o relevando al mismo.
 - g. Dividir total o parcialmente comunidades, copropietarios o pro indivisos.
 - h. Intervenir, desde su iniciación hasta su conclusión, como actor, demandado, litisconsorte o en otro concepto, en procedimientos, actos o pleitos de la jurisdicción civil (contenciosa y voluntaria), criminal, administrativa (económica y contencioso administrativa) o de otras jurisdicciones ordinarias o especiales, promover y practicar toda clase de pruebas, incluso confesiones judiciales, absolviendo posiciones bajo juramento decisorio o indecisorio, ejercitar toda clase de recursos, ordinarios o extraordinarios, incluso el de reposición, apelación, casación, queja, nulidad, revisión y aclaración ante el Tribunal Supremo de Justicia o ante otros de igual, análoga o inferior categoría, suspender, desistir, transigir, comprometer en árbitros de Derecho o de equidad los mismos procedimientos, renunciar a toda clase de acciones y garantías judiciales, requerir la intervención de Notario y otros funcionarios, exigiendo la formalización de los oportunos documentos, cobrar o pagar lo que corresponda, utilizar y ejercer, en toda clase de actuaciones, judiciales y extrajudiciales, las facultades que se le conceden en cualesquiera otros apartados de estos Estatutos. Representar a la Sociedad en toda clase de reuniones a que la misma fuere convocada o en que tenga interés, como concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebras y otros juicios universales, con plena facultad para otorgar en tales actos y los documentos que de ellos se deriven.
 - i. Participar en nombre de la Sociedad en toda clase de concursos y subastas convocadas por el Estado, Provincia o Municipio a través de sus Organismos Oficiales, Sindicales y Entidades Paraestatales o autónomas, con facultad para aceptar adjudicaciones e impugnar las bases para la celebración de aquellas y las informalidades que se observe en la tramitación de estos, siempre que de ellos se derive perjuicio para la sociedad.
 - j. Otorgar poderes a favor de Procuradores, para que ostenten la representación procesal de la Sociedad con las más amplias facultades que en derecho se requiera y en la defensa de los intereses de la Sociedad, cuya autorización se extiende a Profesores Mercantiles, Abogados, Asesores Fiscales o de otra índole, Graduados Sociales, Gestores Administrativos, profesionales de otras clases, empleados y dependientes de la Sociedad.

C. Poder que se otorga en exclusiva a favor del Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, Región de Murcia Deportes, SAU, D. Francisco Javier Sánchez López, DNI 48.402710S:

13/07/2021 13:30:43 - SANCHEZ ALARCON, MARIA DOLORES
14/07/2021 12:30:47
13/07/2021 13:23:31 - SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 - OTIUNO SOTO, MARCOS
SEGARRA VICENS, EDUARDO
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93912005-e48e-4e9-a593-0050569134e7





- a. Conferir poderes a otras personas con las facultades que tenga por conveniente, salvo aquellas que prohíbe la Ley, dentro de los límites de sus propias facultades.

D. Poder que se otorga en exclusiva a favor del Director Gerente de la Sociedad Mercantil, Región de Murcia Deportes, SAU, D. Francisco Javier Navarro Sánchez, DNI 07544108Q:

- a. Ejecutar resoluciones firmes.
2. Aprobación, su procede, de la Convocatoria de proyectos de programas deportivos de tecnificación deportiva estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” para la temporada deportiva 2021/2022. (Se adjunta en ANEXO).
3. Por acuerdo unánime se faculta a D. Eduardo Segarra Vicens, Jefe de Servicio de Deportes y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes, SAU” para la elevación a escritura pública de estos acuerdos, u otros similares que se adopten en otros Consejos de Administración, que lo requieran, así como los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto.

No hay ruegos y preguntas, por lo que siendo las 9.30 horas y habiendo finalizado el orden del día, se levanta la sesión.

En Murcia, a 6 de julio de 2021

Marcos Ortuño Soto,
Consejero de Presidencia, Turismo y
Deportes

Juan Antonio Lorca Sánchez,
Secretario General de la Consejería de
Presidencia, Turismo y Deportes.

Francisco Javier Sánchez López,
Director General de Deportes.

María Dolores Sánchez Alarcón,
Directora General de Patrimonio.

Eduardo Segarra Vicens,
Jefe de Servicio de Deportes
de la Dirección General de Deportes.

(Firmado electrónicamente)

DOCUMENTO ANEXO

13/07/2021 13:30:43 | SANCHEZ ALARCON, MARIA DOLORES
14/07/2021 12:30:47 |
13/07/2021 13:30:43 | SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 | ORTUÑO SOTO, MARCOS
13/07/2021 13:23:31 | SEGARRA VICENS, EDUARDO
14/07/2021 12:14:47 | LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93912005-48e-6e9-a59a-0050569134e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes



Región de Murcia
Deportes



Región de Murcia Deportes SAU

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Convocatoria de proyectos de programas deportivos de tecnificación deportiva estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" para la temporada deportiva 2021/2022.

13/07/2021 13:30:43 | SANCHEZ ALARCON, MARIA DOLORES
14/07/2021 12:30:47 | SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 | ORTUNO SOTO, MARCOS
13/07/2021 13:23:31 | SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 | ORTUNO SOTO, MARCOS
13/07/2021 13:23:31 | SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 | ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93912005-e48e-6e9-a593-0050569b34e7





La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dedica su título VII al Deporte de Alto Nivel y Deporte de Alto Rendimiento, estableciendo el artículo 79 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel y alto rendimiento en su ámbito; por otro lado el artículo 81 establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará la creación de una red mínima suficiente de “centros de tecnificación deportiva” y promoverá reconocimiento de los “centros de tecnificación deportiva”, los cuales, en todo caso contarán con las instalaciones y los servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de los programas deportivos de preparación de los deportistas.

Con la denominación de “Región de Murcia Deportes SAU”, se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada sociedad mercantil, adscrita a la Consejería con competencia en materia de deportes, gestiona como medio propio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo de programas deportivos, según lo dispuesto en el párrafo 2 apartado a) de la Disposición Final Primera de Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y dispone de los medios materiales y humanos suficientes para la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en el primer punto.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de proyectos de Programas Deportivos de Tecnificación Deportiva Estatal (en adelante PDTDE) para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” (en adelante CTD), instalación patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y gestionada por la mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” (en adelante RMD), a fin de facilitar la especialización y mejora técnica de los deportistas desde sus inicios y durante las diversas etapas de tecnificación hasta el alto rendimiento y alto nivel, creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes modalidades deportivas, fomentando la educación integral que favorezca su desarrollo personal y facilitando la mejora de su rendimiento deportivo con la finalidad de alcanzar el máximo nivel competitivo.

1.2. A efectos de la presente convocatoria, la CARM dispone de las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” ubicadas en Los Alcázares, en la Avenida Mariano Ballester, 2.

Las mismas fueron clasificadas, tanto por las instalaciones como por los Programas Deportivos que en ellas se desarrollan, como Centro de Tecnificación Deportiva en las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE nº137 de 6 de junio) y de 10 de octubre de 2017 (BOE nº 257 de 25 de octubre) de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de





Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

2.- Régimen jurídico.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre)
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 73, de 31 de marzo).

3.- Procedimiento de selección

- 3.1. Los proyectos PDTDE y las plazas de los deportistas que los compongan, serán seleccionados, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través convocatoria y procedimiento selectivo único.
- 3.2. El procedimiento de selección se iniciará de oficio mediante convocatoria, publicada en la página web de la mercantil: <http://carmurcia.es/>.

4.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

- 4.1. Podrán presentar solicitudes para esta convocatoria las federaciones deportivas españolas, que sean compatibles con los servicios e instalaciones del CTD, presentando sus deportistas, siempre y cuando cuenten con un grupo de tecnificación deportiva estatal cuyos integrantes cumplan obligatoriamente todos y cada uno de los requisitos establecidos en el punto décimo de esta convocatoria. Deberán, además, de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.
- 4.2. Las federaciones españolas, al presentar la solicitud, deberán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Para lo cual presentarán los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Pública de la CARM.
 - b) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

13/07/2021 13:30:43 | SANCHEZ ALARCON, MARIA DOLORES
13/07/2021 13:30:43 | SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 | ORTUNO SOTO, MARCOS
14/07/2021 12:14:47 | ORTUNO SOTO, MARCOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93912005-e48e-6e9-a598-0050569b34e7



4.3. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en soporte papel, en un sobre cerrado, en el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”, Avenida Mariano Ballester, 2, 30710 Los Alcázares (Murcia). La portada del sobre deberá llevar una copia del Anexo I pegada y debidamente cumplimentada y cuyo original también figurará en el interior del sobre. No se aceptarán bajo ningún concepto sobres abiertos o sin la copia del Anexo I pegada en su portada.

No serán admitidas solicitudes que no se ajusten a los modelos de los anexos de la convocatoria, no estén firmadas digitalmente por los presidentes de las federaciones españolas o sus responsables o bien estén incompletas.

Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

Anexo	Documentación	Cantidad
I	Formulario de solicitud de proyecto de programa deportivo de tecnificación deportiva estatal para el curso 2021/2022	1 /Proyecto
II	Proyecto de programa deportivo de tecnificación deportiva estatal para el curso 2021/2022	1 /Proyecto
III	Declaración responsable de propuesta del equipo técnico	1 /Proyecto
IV	Comunicación de datos del equipo técnico	1 / Persona
V	Director/entrenador responsable del programa deportivo: declaración de conocimiento de sus funciones y declaración de no estar en situación de incompatibilidad.	1 /Proyecto
VI	Entrenador de grupo: declaración de conocimiento de sus funciones	1 / Persona
VII	Declaración Responsable de Propuesta de Deportistas y de Resultados Deportivos	1 /Proyecto
VIII	Comunicación de datos de deportistas propuestos del programa deportivo	1 / Persona
IX	Autorización por representación del deportista	1 / Persona
X	Autorización voluntaria del uso de la imagen personal (opcional)	1 / Persona
XI	Declaración de conocimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CTD	1 / Persona
XII	Declaración responsable de aceptación de inclusión en el proyecto del deportista seleccionado.	1 / Persona
XIII	Declaración responsable de aceptación del proyecto	1 /Proyecto
XIV	Declaración responsable de compromiso adquisición material deportivo	1 /Proyecto



Además de los anexos, la solicitud deberá de ir acompañada de la documentación completa que se pida en cada anexo. No se admitirán solicitudes en la que la documentación requerida en los anexos este incompleta.

4.4. El formulario de solicitud y demás anexos requeridos estarán también disponibles en la página web de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <http://carmurcia.es/>, sociedad mercantil regional gestora del CTD. Se podrán descargar a través de esta web.

4.5. El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las federaciones deportivas españolas será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web: <http://carmurcia.es/>. El modo de presentación podrá ser:

- Presencial: en nuestras instalaciones, solicitando el registro de entrada en nuestro centro, en horario 9 a 14 horas.
- Por correo certificado, en sobre cerrado, debiendo figurar la fecha de salida de la oficina de correos correspondiente en la portada del sobre.
- Por mensajería privada, solicitando a la empresa prestataria del servicio que de registro de la entrega de la documentación en nuestro centro.

En ningún caso se aceptarán solicitudes que hayan sido enviadas y validadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria, ya sea por correo certificado o por mensajería privada.

En todos los casos, se deberá mandar una copia del Anexo I debidamente firmada,

sellada y registrada con registro de salida de la federación española o de la oficina de correos, dentro del plazo establecido, por correo a: programasdeportivos@carmurcia.es. Una copia del Anexo I se remitirá a la federación española solicitante con el correspondiente sello de entrada de nuestro CTD como prueba de su recepción en el plazo establecido.

4.6. Protección de datos de carácter personal

4.6.1. Identificación de responsable y finalidades

La Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD) como gestora del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” (en adelante CTD) tratará los datos de los **aspirantes** (téngase por aspirantes tanto a los futuros deportistas como al personal técnico, entrenadores y deportistas solicitantes en nombre de la respectiva federación) a la presente convocatoria de becas con las siguientes finalidades:

- Gestionar su solicitud.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Valorar su solicitud en función de los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Resolver la presente convocatoria, publicando la lista de deportistas admitidos y no admitidos en sus diferentes modalidades, ya sea deportista interno o externo. De igual modo, el CTD tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:



- Gestionar el alojamiento y manutención del deportista en el CTD.
- Controlar el cumplimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CTD.
- Supervisar el desempeño educativo del deportista.
- Controlar la asistencia a clase del centro educativo donde el deportista curse sus estudios.
- Controlar la asistencia a los entrenamientos del deportista.
- Realización de un reconocimiento médico obligatorio ante los servicios médicos del CTD.

Todas estas finalidades encuentran su base legitimadora en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato entre las partes. Para aquellas finalidades que impliquen un tratamiento de datos relativos a la salud de los deportistas, además de la base legitimadora anterior, el CTD se apoya en la excepción del art. 9.2.h) del RGPD, toda vez que el reconocimiento médico obligatorio se realiza con finalidades de medicina preventiva y de diagnóstico médico.

Adicionalmente, el CTD tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio médico-deportivo del CTD.
- Prestación del servicio de psicología deportiva del CTD.
- Prestación del servicio de fisioterapia deportiva del CTD.

Estas finalidades encuentran su base legitimadora en la protección de intereses vitales de los deportistas, apoyada por la excepción para el tratamiento de datos de categoría especial que se recoge en el art. 9.2.h) del RGPD, dado que el tratamiento se realiza con finalidad de medicina preventiva.

Por último, si dio su consentimiento, el CTD tratará sus datos de salud relativos a alergias con la finalidad de ofrecer al deportista opciones alimenticias en su servicio de comedor. La base legitimadora de esta finalidad reside en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato, exceptuado por el consentimiento del interesado (art. 9.2.a RGPD). **4.6.2. Plazo de conservación**

Conservaremos los datos de aspirantes y deportistas seleccionados durante el plazo de cinco (5) años desde que su inadmisión como deportistas internos o externo del CTD o desde la pérdida de condición de deportista interno o externo del CTD.

4.6.3. Comunicación de datos

No comunicaremos los datos personales de aspirantes ni deportistas seleccionados a terceras partes salvo obligación legal.

4.6.4. Obligatoriedad de comunicación de los datos

Todos los datos solicitados en los Anexos de la presente convocatoria son obligatorios, salvo que se indique expresamente lo contrario. La negativa a facilitar los datos personales solicitados tendrá como consecuencia la inadmisión del aspirante como deportista interno o externo del CTD.





4.6.5. Ejercicio de derechos

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad o revocar su consentimiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección postal del CTD Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710 -Los Alcázares - Murcia, o al correo electrónico programasdeportivos@carmurcia.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, identificándose como aspirante o deportista y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el Delegado de Protección de Datos (dpdigs@listas.carm.es).

5.- Evaluación y valoración de solicitudes.

5.1. Para evaluar las solicitudes presentadas, primero se procederá por parte de la Dirección del CTD a comprobar los siguientes aspectos:

- Documentación presentada por la federación solicitante, tanto el proyecto deportivo como las solicitudes de los deportistas que proponen para su selección.
- Comprobar el cumplimiento de los diferentes aspectos de la convocatoria.

5.2. En segundo lugar, se procederá a convocar la comisión de selección de proyectos de programas deportivos de tecnificación deportiva estatal del CTD que estará constituida por:

- Presidente: Director General de la Dirección General con competencias en materia de Deportes de la CARM, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Director-Gerente del CTD.
- Vocal: Técnico de Apoyo de Formación Deportiva del CTD.
- Vocal/Secretario: Tutor de Estudios del CTD

5.3. Las funciones de la Comisión de selección serán:

- Valoración de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria
- Valoración y ratificación en su caso, de los informes emitidos por la Dirección del centro sobre la estancia en el CTD de aquellos deportistas que soliciten la renovación de su estancia en el CTD y hayan formado parte de un PDTDE en el CTD en años anteriores.
- Elevar a la Dirección del CTD la propuesta de resolución provisional, en virtud de la cual se admitirán los proyectos de PDTDE para el CTD en la temporada y curso académico 2021/2022, según lo estipulado en el apartado 6.4.

La comisión de selección podrá modificar el orden de la lista y eliminar alguno de los candidatos presentados según prelación propuesta, en base a los criterios de selección establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria.

En caso de votación en dicha comisión, ostentará el voto de la calidad de esta el presidente de la comisión.





6.- Instrucción del procedimiento, subsanación y desistimiento.

- 6.1. Corresponde a la comisión de selección, establecida en el apartado 5.2., la instrucción del procedimiento.
- 6.2. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento estudiará la documentación presentada por las federaciones y el proyecto deportivo presentado (Anexo II), comprobando el cumplimiento de todos los aspectos de la convocatoria, recogidos en el apartado undécimo, siendo la Federación deportiva española la responsable de la autenticidad de los datos aportados.
- 6.3. ***Una vez hecha la comprobación de la documentación aportada, si la misma fuera incompleta o presentará errores subsanables, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la federación solicitante para que, en el plazo no superior a cinco días naturales, contados a partir de la recepción del requerimiento por correo electrónico y/o mensajería, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos conforme a los métodos de presentación citados en el apartado 4.5., y si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido definitivamente en la solicitud a la federación solicitante.***
- 6.4. Una vez terminado el estudio de la documentación presentada por cada federación deportiva en los plazos estipulados para la presentación de la misma, así como del periodo de subsanación, se remitirá la totalidad de la documentación presentada que cumpla las exigencias contenidas en estas bases, a la comisión de selección, que será la encargada de la valoración de las solicitudes recibidas y formulará la resolución provisional, que será comunicada a los solicitantes (federaciones deportivas españolas), según lo estipulado en el apartado 7.2. de la presente convocatoria, y que deberá expresar:
- a) La relación provisional de federaciones solicitantes cuyo proyecto se estima, especificando la puntuación obtenida en la convocatoria.
 - b) La relación provisional de deportistas seleccionados en cada proyecto, cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado décimo.
 - c) La relación provisional los deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

En ningún caso, si el proyecto de una federación solicitante fuera desestimado, podrán aparecer en las relaciones de deportistas, ya sean admitidos o no admitidos, los deportistas presentados en dicho proyecto.

7.- Notificaciones.

- 7.1. ***La resolución provisional de la presente convocatoria se producirá en un plazo no superior a los cinco días naturales posteriores a la finalización del periodo de subsanación.***





federación o deportista beneficiario renuncia a su plaza en el CTD y se dará por desistida definitivamente la solicitud de concesión.

7.7. Transcurrido el plazo del apartado 7.3., se procederá a su resolución definitiva en un plazo no superior a los tres días naturales posteriores a la finalización del periodo de aceptación de la resolución provisional.

7.8. La notificación definitiva de concesión de la plaza se llevará a cabo mediante publicación en la página web de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <http://carmurcia.es/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CTD. En ella se hará constar:

- a) Las federaciones solicitantes cuyo proyecto se estima y han aceptado la resolución provisional, especificando la puntuación obtenida en la convocatoria.
- b) La relación definitiva de deportistas seleccionados en cada proyecto, que han aceptado la resolución provisional de la convocatoria y cumplan las condiciones establecidas en el apartado décimo.

La relación, contendrá a los deportistas con su régimen de plaza concedida, ya sea interna o externa, debidamente baremados y en riguroso orden.

- c) La relación definitiva de deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

7.9. Si alguna federación o deportista no cumpliera los trámites expuestos en los apartados del 7.3. al 7.6., se procederá a notificarle, bien por medios electrónicos, bien por correo certificado, la renuncia a la concesión de la plaza y el desistimiento definitivo de la solicitud de su concesión.

8.- Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente convocatoria podrá interponerse recurso ante el Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

9.- Naturaleza, número de plazas y duración

9.1. Naturaleza.

Se conceden plazas de las siguientes características:

9.1.1. Dirigidas a deportistas con nacionalidad española, que cumplan de 15 a 21 años en el 2021 (nacidos del año 2000 al 2006). No se admitirán deportistas que lleven seis años o más de estancia en el CTD. La nacionalidad se probará mediante el Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte Español.

13/07/2021 13:30:43 SANCHEZ ALARCON, MARIA DOLORES
14/07/2021 12:30:47
13/07/2021 13:23:31 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 ORTUNO SOTO, MARCOS
SEGARRA VICENS, EDUARDO
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93912005-e48e-4e9-a593-0050569b34e7





Excepcionalmente se podrán dar plazas a deportistas con edades diferentes a las puestas en la convocatoria o que superen el periodo máximo de estancia en el CTD, siempre y cuando se cumpla lo solicitado en el apartado 10.1 (letras de la b) a la f) y la federación española solicitante cumpla uno de los siguientes requisitos:

- a) Deportistas pertenecientes a un Programa Deportivo de Alto Rendimiento Deportivo concedido al CTD “Infanta Cristina” por el Consejo Superior de Deportes. En este caso las plazas concedidas irán dirigidas a deportistas que cumplan de 21 a 26 años en 2021 (nacidos del año 1995 al 2000)
- b) Deportistas a los que su federación española justifique por escrito su inclusión en el proyecto de programa deportivo. Se hará mediante documento firmado por el presidente de la Federación Española solicitante y validado por la Comisión de Selección. En esos casos la justificación deberá recoger los siguientes datos:
- Proyección deportiva. Los deportistas deberán acreditar tener unos resultados deportivos del nivel igual o superior a los solicitados en

Campeonatos de España para la presente convocatoria y una proyección deportiva que garantice la presencia de estos en campeonatos de Europa o Mundo correspondientes a su categoría de edad durante 2020.

En ningún caso se admitirán documentos que no recojan estos datos y no vengan firmados digitalmente por el Presidente de la Federación Española solicitante u organismos educativos que correspondan, según proceda.

9.1.2. Se podrán conceder los siguientes tipos de plaza:

- a) Plaza de deportista en régimen interno, con alojamiento y manutención completa, incorporación al grupo de entrenamiento de su modalidad, posibilidad de incorporación al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo, servicio de psicología y servicio de tutoría.
- b) Plaza de deportista en régimen externo, con derecho a manutención a elegir entre comida y/o cena en función del proyecto deportivo presentado y sus correspondientes horarios de entrenamiento y posibilidad de incorporación al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa.

9.1.3. El número de plazas internas que se podrán conceder será de mínimo cuatro por cada proyecto de federación solicitante.

El número de plazas definitivas que cada proyecto tendrá dependerá, de la puntuación de cada proyecto y de la puntuación total que saquen cada uno de los deportistas de cada proyecto.

Si una vez presentada y valorada la relación de deportistas propuestos según los criterios de selección de la presente convocatoria, el número de beneficiarios que finalmente pudieran ser objeto de concesión de la beca no llegase a este mínimo contemplado de 4 deportistas, el proyecto de programa presentado se considerará desestimado.





9.1.4. El 50% de las plazas de deportistas en régimen interno finalmente adjudicadas a cada federación (redondeo a la baja), serán destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Para ello cada federación deberá presentar en la relación de deportistas con esta condición propuestos un número de deportistas en cantidad suficiente y necesaria para garantizar este porcentaje solicitado.

Al menos un 25% de las plazas de deportistas en régimen interno finalmente adjudicadas a cada federación (redondeo a la baja), serán destinadas exclusivamente a deportistas de otras comunidades autónomas diferentes de la Región de Murcia.

9.1.5. Tendrán prioridad de acceso a plaza sobre el resto de las solicitudes, aquellas en la que los deportistas vayan a cursar 1º y 2º de Bachillerato, siempre y cuando también soliciten su incorporación al Programa de Tecnificación Educativa Integrada del IES Antonio Menárguez Costa que se desarrolla en nuestro centro. Será condición imprescindible la permanencia en dicho programa durante todo el curso, pudiendo en caso de abandono de este ser revocada la beca según el apartado 16.2.

9.2. Número de plazas y duración.

Se convocan un número máximo de 70 plazas, siendo la comisión de selección de proyectos de programas deportivos del CTD, la que decidirá su modalidad, interno o externo, atendiendo a criterios de situación del deportista, distancia al centro o incorporación a nuestro proyecto de tecnificación educativa.

La propuesta de la comisión de selección no superará en ningún caso el número de plazas ofertadas, no teniendo obligación la Dirección de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU de cubrir el número total de plazas, a su vez y según los proyectos presentados y los deportistas propuestos, se podrá cambiar el régimen de las plazas si se estima conveniente.

La valoración de las plazas, teniendo en cuenta las tarifas de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU, por la que se establecen los precios para la gestión de los servicios del CTD (publicadas en la web <http://carmurcia.es/>) y los costes de los servicios que comportan, se estima un coste total que asciende a 295.000 € (impuestos incluidos), que serán financiados por nuestra Sociedad Mercantil RMD, a través de las transferencias corrientes que la CARM nos ingresa y que aparecen en el Presupuesto Administrativo de nuestra entidad, publicado en la Ley 14/2018 de Presupuestos de la CARM 2020, prorrogado por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021. La duración de los proyectos finalmente admitidos será desde el 13 de septiembre de 2021 hasta el 23 de junio de 2021.





10.- Beneficiarios

10.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas, aquellos deportistas propuestos por sus Federaciones Deportivas Españolas, a través de los proyectos debidamente presentados en tiempo y forma, conforme se describe en la presente convocatoria, siempre que los mismos cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Deportistas que cumplan de 15 a 21 años en el 2020 (nacidos del año 1999 al 2005).
- b) Tener nacionalidad española. En ningún caso se admitirán deportistas que no cumplan esta condición.
- c) Estar en posesión de licencia deportiva en vigor, en la modalidad para la que se presenta la solicitud, emitida por la federación española y/o regional correspondiente.
- d) Deberán tener una clasificación entre los doce primeros en los Campeonatos de España de la categoría de edad y modalidad correspondiente al programa de tecnificación presentado, conseguida durante los dos últimos años previos a la propuesta de su federación española.
- e) Deberán poder cursar estudios oficiales de los impartidos por el Ministerio de Cultura y Deporte, o el competente debido a la materia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excepcionalmente la comisión de evaluación podrá entrar a valorar la admisión de deportistas que, no cursando estudios oficiales, estén opositando para plazas públicas de cualquier índole o preparando pruebas de acceso a estudios oficiales, debiendo presentar, en estos casos, matrícula o tasa realizada a tal efecto, plan de trabajo detallado con horario de estudios y/o preparación durante su estancia en el centro, matrícula en centro preparatorio o similar.
- f) Los deportistas propuestos, los cuales deben estudiar ESO, Bachillerato, FP o Universidad, deberán de estar en condiciones de promocionar curso en el momento de la selección definitiva de las plazas a adjudicar. Excepcionalmente, la comisión de evaluación podrá entrar a valorar situaciones especiales y no exclusivas de un bajo rendimiento académico injustificado, que hayan impedido al deportista promocionar al curso correspondiente.

10.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios o podrán perderla (procedimiento de revocación de la plaza, apartado 16.2.), aquellos deportistas que concurran en alguna de las circunstancias establecidas a continuación:

- a) No presentar el Anexo XII debidamente cumplimentado, firmado por ambos padres y por el deportista, o que al deportista le falte cualquier tipo de documentación de la exigida en esta convocatoria o en sus anexos.
- b) Tener un informe negativo de la Dirección, falta grave en el CTD, o falta grave otro CTD o CAR y que sea ratificado por la comisión de selección (punto 5.2 de la presente convocatoria), sobre su comportamiento durante su estancia en nuestro CTD u otro Centro de Tecnificación o Alto Rendimiento reconocido por el Consejo Superior de Deportes durante el curso inmediatamente anterior al de esta convocatoria.
- c) Tener una falta grave en un centro educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o el competente en razón de la materia.





- d) Faltar al centro educativo más de un 20% de las horas lectivas en un mes sin justificación alguna.
- e) Aquellos deportistas que se nieguen a que la Dirección del CTD haga estudios y/o analíticas médicas en cualquier momento, que estime necesarias durante su estancia.
- f) Estar sancionado en firme por dopaje.
- g) Estar sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva (BOE de 19 de febrero de 1993).
- h) Estar sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en los artículos 95 y 96 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).

11.- Proyecto Deportivo.

11.1. Cada Federación presentará un proyecto deportivo por cada Modalidad Deportiva de la cual solicite su incorporación al CTD, a través de su participación en la presente convocatoria. Este Proyecto Deportivo seguirá el modelo dispuesto como Anexo II, no admitiéndose otros formatos diferentes al mismo. En el Proyecto de Programa Deportivo de Tecnificación Deportiva Estatal (PDTDE) hará constar: **a)** Filosofía del Proyecto.

- b) Objetivos a corto, medio y largo plazo.
- c) Cuadro técnico responsable del Proyecto, siguiendo el Anexo III y IV (uno por persona). Además, presentará el Anexo V para el Director/entrenador responsable del programa deportivo y el Anexo VI por cada entrenador responsable de grupo que figure en el programa.
- d) Declaración responsable de contratación de los técnicos declarados en el apartado anterior, contenida en el Anexo III y firmada digitalmente por el presidente de la Federación Española.
- e) Relación de deportistas propuesta en el Proyecto contenida en el Anexo VII. Por cada deportista, presentará debidamente cumplimentados los Anexos VIII, IX, X (opcional), XI y XII.
- f) Actuaciones programadas que conforman el proyecto, contenida en el Anexo II.
- g) Coste del Proyecto de PDTDE, según modelo que consta en el Anexo II, donde figurará la financiación que aportará la Federación Española al PDTDE en caso de ser seleccionado. Deberá de ir firmado digitalmente por el Presidente de la Federación Española.

11.2. Todos los Proyectos Deportivos deberán de ser viables económicamente, aún a expensas de las posibles subvenciones que pudieran recibir posteriormente.

11.3. Asimismo, cada Proyecto Deportivo deberá ir firmado digitalmente por el responsable del programa deportivo y el Presidente de la Federación Española.

12.- Criterios de valoración



12.1. Criterios valoración Proyectos de Programas Deportivos (hasta 100 puntos) La Comisión de Selección procederá a la valoración de los proyectos deportivos presentados, según los criterios que se detallan a continuación, aplicados a los Programas Deportivos clasificados por el Consejo Superior de Deportes, desestimándose aquéllos que no alcancen una puntuación mínima global de 40 puntos, o que no puntúen en alguno de los siguientes elementos a valorar:

	Apartados a valorar	Puntuación
1	Implicación económica de la Federación Deportiva en el proyecto deportivo	30 puntos
2	Nivel deportivo de los deportistas propuestos en el proyecto deportivo	30 puntos
3	Expediente académico de los deportistas propuestos en el Proyecto	20 puntos
4	Estancia en el CTD	20 puntos

- a)** El apartado 1 definido en el cuadro anterior se valorará conforme a la puntuación total obtenida en el apartado 12.1.1.
- b)** Los apartados 2 y 3 definidos anteriormente se puntuarán respectivamente según el promedio obtenido en la valoración del total de deportistas propuestos conforme a los apartados 12.1.2 y 12.1.3, en base a la fórmula puesta inmediatamente abajo.
- c)** Los deportistas propuestos deberán cumplir con la condición de beneficiarios según lo solicitado en el apartado décimo de la presente convocatoria.

$$PA = P_{maxA} \times (PO_f) / VP_{max}$$

Donde:

PA = Puntuación final a obtener en el apartado concreto.

PmaxA = Puntuación máxima correspondiente al apartado 12.1.2 o 12.1.3 respectivamente. **PO_f** = Promedio obtenido en el apartado 12.1.2 o 12.1.3 respectivamente, presentado por la federación "f".

VPmax = Valor del promedio correspondiente a la federación con resultado del promedio más alto en el apartado 12.1.2 o 12.1.3 según corresponda.

- d)** El apartado 4 definido en el cuadro anterior se valorará conforme a la puntuación total obtenida en el apartado 12.1.4.
- Una vez realizada la valoración global de los Proyectos Deportivos de cada una de las Federaciones Deportivas, se realizará una valoración individualizada de cada una de las solicitudes de deportistas presentadas, para establecer el orden de prelación de los mismos en función de los criterios que a continuación se detallan en los apartados 12.1.2 y 12.1.3.

12.1.1 Criterios de Implicación económica (30 puntos)



La valoración se hará conforme al cuadro económico aportado en el anexo 1, Proyecto Deportivo, según los siguientes criterios:

a) Aportaciones económicas del proyecto deportivo:

Material deportivo del Programa*	
Aportaciones superiores a 6000 €	8 puntos
Aportaciones entre 6000 € y 3000 €	4 puntos
Aportaciones inferiores a 3000 €	2 puntos
Vehículo propio**	
Vehículo propio	7 puntos

En el caso de federaciones con programas desarrollados en virtud de la anterior convocatoria, solo se admitirán facturas emitidas desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 15 de junio de 2021 en el CTD por parte de la federación solicitante). Cualquier federación, nueva presentación de proyecto o ya desarrollado en 2021, se admitirá declaración responsable firmado por el Presidente de la Federación española correspondiente conforme al anexo XIV, con el compromiso de la adquisición del material que se indique, por el importe indicado, para poder ser valorado, dicho material deberá ser aportado durante el periodo de vigencia del programa

b) Actividades desarrolladas en el CTD por parte de la Federación Deportiva:

Concentraciones puntuales con impacto económico en el Centro (se valorará tomando como referencia las concentraciones nacionales realizadas desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 15 de junio de 2021 en el CTD por parte de la federación solicitante)	
Gastos superiores a 15000 €	15 puntos
Gastos entre 15000 € y 4000 €	10 puntos
Gastos entre 4000 € y 2500 €	6 puntos
Gastos inferiores a 2500 €	4 puntos

**Deberán de incluir facturas de la adquisición del material, para poder comprobar su propiedad.*

*** Deberá de permanecer a disposición de la concentración en el centro durante todo el curso y se comprobará que así ha sido en caso de ser la segunda o posteriores solicitudes de beca realizadas. ***Deberán aportar factura de los servicios prestados durante el curso. Dichas facturas solo podrán ser de los años 2020 y/o 2021*

12.1.2 Criterios de valoración del nivel deportivo de los aspirantes en las mismas especialidades deportivas que conforman el proyecto de tecnificación nacional de la modalidad deportiva que presente el programa (hasta 30 puntos por deportista).



- a) Mejor resultado en Campeonatos celebrados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 (de 30 a 10 puntos):

Campeonato	Puesto	Especialidades Olímpicas	Especialidades NO Olímpicas
Europa o Mundo ¹	16 primeros clasificados	30 puntos	25 puntos
España ²	1º o 2º clasificado	25 puntos	20 puntos
España ²	3º y 4º clasificado	20 puntos	15 puntos
España ²	5º al 8º clasificado	15 puntos	10 puntos

¹Solo puntuarán aquellos Campeonatos de Europa o del Mundo donde al menos haya 6 países participantes (Ctos. de Europa) ó 12 países (Ctos. del Mundo).

²Solo puntuarán aquellos resultados en Campeonatos de España donde en la prueba de la especialidad y modalidad deportiva haya un mínimo de 5 participantes.

12.1.3 Criterios de valoración del expediente académico (de 20 a 5 puntos por deportista)

- a) Expediente académico (solo se admitirán expedientes de enseñanzas regladas, tales como ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Universidad):

Curso	Convocatoria	Nota	Puntuación
2020/2021	Junio	Mayor de 8	20 puntos
2020/2021	Junio	Entre 6 y 8	10 puntos
2020/2021	Junio	Entre 5 y 6	5 puntos

12.1.4 Criterios de valoración para programas ya existentes en el curso 2020/21.

Fidelización de los programas deportivos en el CTD durante el curso 2020/2021 (máximo 20 puntos). Estos se dividirán en dos subgrupos, seguimiento y dirección por los entrenadores en el CTD (10 puntos), continuidad del grupo de deportistas en el CTD (10 puntos)

- a) Seguimiento y dirección por los entrenadores (10 puntos). Tiempo de entrenamiento efectivo semanal de cada federación en el CTD.

Tiempo de entrenamiento semanal	Puntuación
Más de 30 horas	10 puntos
De 30 a 20 horas	5 puntos
Menos de 20 horas	0 puntos



- b) Continuidad del grupo de deportistas en el CTD. Número de días efectivos en que todos los deportistas de un programa deportivo desarrollan su actividad en el centro, se medirá en % sobre el total de la estancia media en el CTD del grupo. Si hay constancia que, en un programa deportivo, más del 30% de sus deportistas, en régimen interno o externo (redondeo al alza), que fueron seleccionados en la convocatoria 2020/21, han abandonado el programa o su actividad en el CTD antes de la finalización del curso deportivo, este apartado se puntuará con 0 puntos.

% de días de estancia media del grupo	Puntuación
Más del 70%	10 puntos
Entre el 70% y 50%	5 puntos
Menos del 50%	0 puntos

13.- Equipo técnico propuesto por la federación correspondiente

13.1. Las federaciones dispondrán de un equipo técnico para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado (anexo IV), en todo caso, atendiendo a lo establecido en esta convocatoria.

Obligatoriamente, al menos uno de los técnicos (Entrenador responsable y/o de grupo) deberá de estar diariamente entrenando con los deportistas al menos tres horas en el centro. No se admitirán como técnicos a deportistas haciendo funciones de entrenador, o entrenadores que previamente no figuren en el proyecto deportivo y por tanto no se sepa cual son sus cualificaciones y si reúnen los requisitos necesarios conforme a lo solicitado en esta convocatoria de becas. Por otro lado, un deportista no puede pertenecer en ninguno de los casos al equipo técnico del programa por el cual se le becó.

La relación laboral entre los miembros del equipo técnico y la federación deportiva de la que dependen deberá ajustarse en todo momento, a la legislación laboral vigente, en virtud de lo cual, el presidente de la federación deportiva deberá de firmar una Declaración Responsable al respecto y que figura en el Anexo XII. En ningún caso la mercantil Región de Murcia Deportes SAU, ni la CARM serán responsables de las obligaciones laborales o de otro tipo nacidas entre la Federación y sus trabajadores.

El equipo técnico estará formado como mínimo por:

- Un director/entrenador responsable del Programa Deportivo obligatoriamente.
- Un sustituto nombrado para cubrir las ausencias del responsable obligatoriamente.
- Uno o varios entrenadores responsables del grupo con carácter opcional.

13.2. El director/Entrenador responsable del Programa Deportivo.





Será la persona con mayor responsabilidad de ese Programa Deportivo en el CTD y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Titulación: licenciado o grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y título de Técnico Deportivo Superior de Nivel III, en su deporte conforme a lo estipulado en las Resoluciones y Ordenes que desarrollan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y en particular en la Ley 3/2018 de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10 (definición de Director Deportivo) y 16 (cualificación o titulación necesaria para el director deportivo) u homologación oficial reconocida por el Ministerio con competencias en materia de Educación. En aquellas modalidades deportivas en las que todavía no se ha publicado el Real Decreto que establezca su Título de Técnico Deportivo Superior, se atenderá a la normativa que estipula el Periodo Transitorio de las enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, según lo recogido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- b)** Experiencia: acreditar un mínimo de 3 años como entrenador con la titulación exigida.
- c)** No estar afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d)** Poseer carnet de conducir.
- e)** Deberá obligatoriamente estar presente en los entrenamientos, y en caso contrario, o bien por enfermedad o por obligaciones profesionales, deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas por escrito al CTD.
- f)** Los técnicos designados deberán de estar obligatoriamente en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España al trabajar con deportistas menores de edad. En caso de que el técnico sea extranjero, deberá de aportar obligatoriamente, un certificado de Antecedentes Penales.

13.3. Entrenador de grupo y/o entrenador sustituto del entrenador responsable Tendrá la responsabilidad de su grupo de entrenamiento y de las atribuciones del entrenador responsable en caso de ausencia de este por enfermedad o cualquier otro motivo debidamente justificado por escrito, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Titulación: Título de Técnico Deportivo Superior de Nivel III, o bien título de Técnico Deportivo de Nivel II, en su deporte conforme a lo estipulado en las Resoluciones y Ordenes que desarrollan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y en particular en la Ley 3/2018 de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 8 (definición de entrenador deportivo) y 14 (cualificación o titulación necesaria para el entrenador deportivo) u homologación oficial reconocida por el Ministerio con competencias en materia de Educación. En aquellas modalidades deportivas en las que todavía no se ha publicado el Real Decreto que establezca su Título de Técnico Deportivo o Técnico Superior, se atenderá a la normativa que estipula el Periodo Transitorio de las enseñanzas deportivas de Régimen



Especial, según lo recogido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- b)** No estar afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- c)** Deberá estar presente en los entrenamientos y en particular cuando el director/Entrenador responsable no este por causa justificada y debidamente acreditada.
- d)** Poseer carnet de conducir.
- e)** Deberá obligatoriamente estar presente en los entrenamientos, y en caso contrario, o bien por enfermedad o por obligaciones profesionales, deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas por escrito al CTD.
- f)** Los técnicos designados deberán de estar obligatoriamente en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España al trabajar con deportistas menores de edad. En caso de que el técnico sea extranjero, deberá de aportar obligatoriamente, un certificado de Antecedentes Penales.

13.4. Prohibiciones

Los miembros del equipo técnico no podrán entrenar a otros deportistas diferentes a los beneficiarios de su federación, en el mismo horario del grupo de entrenamiento del CTD sin autorización de la Dirección del centro.

13.5. Funciones de los entrenadores.

Serán las recogidas en los anexos V y VI de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Dirección del CTD podrá desestimar la propuesta del responsable de los programas y/o de otros miembros del equipo técnico hecha por la federación deportiva que solicita la autorización, fundamentando su decisión en el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, o bien por informe desfavorable por parte de la comisión de selección, fundamentado por una falta de compromiso con el proyecto deportivo o educativo del centro entre otras posibles causas.

14.- Procedimiento para cubrir una baja o vacante en el PDTDE.

14 Las bajas que se produzcan tienen que ser comunicadas por escrito por la federación deportiva a través de la dirección de correo electrónico programasdeportivos@carmurcia.es o bien por correo postal para que puedan ser cubiertas, previa aprobación de la Dirección del CTD.

Las bajas podrán ser cubiertas primeramente por aquellos deportistas que aún habiendo cumplido los requisitos de esta convocatoria no hayan podido entrar por no haber obtenido puntuación suficiente para ello y por tanto estén en reserva. En caso de que una federación o





deportista no comunique una baja, se procederá conforme al apartado 16.2. d) y además la plaza vacante creada no podrá ser cubierta por la federación en la que se produzca.

14.1. En ningún caso podrá concederse una plaza a un deportista que previamente haya resultado como no admitido por parte de la Comisión de Selección y por tanto figure en el listado de no admitidos.

14.2. Los deportistas que opten a cubrir una baja o plaza vacante, siempre y cuando se haya agotado la lista de deportistas en reserva, deberán seguir el proceso de selección como cualquier deportista que solicite la plaza en plazo, haciendo llegar todos los documentos y datos del deportista la federación solicitante conforme a los anexos VII, VIII, XI, X, XI y XII de esta convocatoria que se pueden descargar de la página web: www.carmurcia.es

14.3. La Dirección del CTD, podrá dejar desierta una plaza vacante o que haya causado baja sin tener, en ningún caso, obligación alguna de cubrirla.

14.4. No se cubrirá ninguna baja que se produzca después de finalizado el primer trimestre por motivos de adaptación académica.

15. Obligaciones

15.1. Del deportista con plaza concedida por pertenecer a un PDTDE. Estará obligado a:

- a) Entrenar diariamente con el técnico que le asigne su federación. En caso de ausencia de este, la federación lo sustituirá por otro componente del equipo técnico conforme a lo estipulado en el **apartado 13.1.**
- b) Asistencia a clase en el centro educativo donde curse estudios, según el apartado decimo de esta convocatoria y en ningún caso podrá faltar a clase más de un 20% horas lectivas sin justificación. En caso de incumplimiento, según lo expuesto en el apartado **16.2. c)**, se procederá a la revocación de la plaza.
- c) Asistir a la Tutoría, servicios médicos, psicólogo y fisioterapeuta que hubiera solicitado y tuviese asignado.
- d) Hacer uso obligatorio de los servicios de catering del CTD que tuviese solicitados y asignados. En caso de fuerza mayor, la federación o el deportista podrá anular este servicio, aunque deberá de hacerse obligatoriamente con una antelación de 12 horas antes del servicio. En caso de incumplimiento, según lo expuesto en el apartado **16.2. e)**, se procederá a la revocación de la plaza.
- e) Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
- f) Pasar al menos una vez el control médico obligatorio en los servicios médicos gestionados por el CTD.
- g) Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación, ante la Tutoría de Estudios del CTD.





- h) Aceptar y cumplir la normativa contenida en las Normas y Reglamento Sancionador del CTD, publicada en la página web del CTD www.carmurcia.es, para lo cual deberá firmar el Anexo XI.

15.2. Federación deportiva.

Estará obligada a:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Para todo esto presentarán los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Pública de la CARM.

- a) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. En caso de existir, las deudas serán automáticamente compensadas de cualquier factura que presente la federación deportiva para su abono por parte de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.
- b) Tener obligatoriamente como mínimo un entrenador, del equipo técnico propuesto en el proyecto, que imparta las sesiones de entrenamiento del programa deportivo a diario.
- c) Garantizar que los deportistas asistan a sus entrenamientos a diario.
- d) Garantizar que los deportistas hagan un uso bueno y adecuado de la Tutoría y de los servicios médicos y psicológicos que soliciten y se les asignen.
- e) Vigilar que los deportistas cumplan a diario las indicaciones dietéticas y nutricionales que desde el centro médico se hagan y mandar cualquier variación de estas a la Dirección del CTD.
- f) Garantizar que los deportistas asistan a las clases impartidas en sus centros educativos a diario.
- g) Garantizar que los entrenadores manden el planning de cocina semanalmente y que el mismo se cumpla por parte de sus deportistas.
- h) Garantizar la salud de los deportistas a su cargo, para ello vigilarán el estado de salud de cada uno de sus deportistas, llevando y asistiendo a sus deportistas en los centros médicos y hospitales cuando sea necesario.
- i) Vigilar el orden de las habitaciones y el comportamiento de los deportistas en el CTD.
- j) Cualquier obligación aquí no puesta y que aparezca en los Anexos III, IV, V, VI y XIII.

16.- Posibilidad de revocación

16.1. Revocación de un programa.

Los programas podrán ser revocados a lo largo del curso en las siguientes circunstancias:

- a) A instancia de la Dirección, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el programa por parte de la federación deportiva, con especial atención a las





obligaciones de los técnicos designados por ellos para los entrenamientos y seguimiento del programa, tal y como aparece en los apartados 13.1. y 15.2.

b) A instancia de la presidencia de la Federación Deportiva correspondiente, con el acuerdo de la asamblea general de su federación.

c) Por fuerza mayor (declaración de Estado de Alarma, Excepción o Sitio, zona catastrófica, etc.) que por su naturaleza, repercusión y medidas restrictivas susceptibles de aplicación, imposibiliten el funcionamiento del centro para el normal desarrollo de los programas que se convoquen.

16.2. Revocación de una plaza

La plaza concedida a un deportista podrá ser revocada por las siguientes causas:

- a)** Incumplimiento de las condiciones de concesión de la plaza, expuestas en esta convocatoria, en cualquiera de las fases de concesión de la misma.
- b)** Inadaptación e incumplimiento a las Normas y Reglamento Sancionador del CTD.
- c)** Faltas de asistencia al centro educativo o a entrenamientos iguales o superiores a un 20% de las horas lectivas totales de un mes.
- d)** Ausencias injustificadas del CTD por periodo mayor de dos días sin justificación por escrito alguna de su federación deportiva.
- e)** Incumplimiento del régimen de comidas del CTD, con los siguientes requisitos:
 - No realización de 5 o más comidas/cenas en un mes, sin justificación, ni notificación o anulación previa alguna.
 - No realización de 10 o más comidas/cenas en un trimestre, sin justificación, ni notificación o anulación previa alguna.
- f)** Dar positivo en un control de dopaje o negarse a pasarlo.
- g)** No aportar las pruebas COVID que puedan solicitarse en función de los protocolos vigentes y asociados a la pandemia COVID-19, no presentar la misma a su petición por personal del CTD tras ausentarse por campeonato, concentración, competición o visita a familiares u otros, o negarse a pasar la prueba a petición del CTD, porque la situación así lo aconseje.
- h)** Se podrá revocar la plaza si el reconocimiento médico del CTD concluye que no es apto.
- i)** Se podrá cancelar la plaza porque así lo solicite el deportista o sus padres/tutores legales, en el caso de ser menores de edad, siempre que venga motivada por causas justificables y se haga por escrito.
- j)** Igualmente se podrá cancelar por motivos disciplinarios en el caso de infracciones graves o muy graves según el Reglamento Sancionador del CTD.

(Documento firmado electrónicamente al margen en Los Alcázares)

DIRECTOR-GERENTE

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Fdo.: Francisco Javier Navarro Sánchez.

13/07/2021 13:30:43 - SANCHEZ ALARCON, MARIA DOLORES
14/07/2021 12:30:47
13/07/2021 13:23:31 - SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
14/07/2021 12:14:47 - ORTUNO SOTO, MARCOS
SEGARRA VICENS, EDUARDO
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93912005-e48e-6e9-a593-005056913467

